

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1972 N° 17.220

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 136 de 25 de mayo de 1972, Por el cual se delega facultades al Director General

Resuelto No. 160 de 12 de junio de 1972, Por el cual se designan un representante.

Resuelto No. 190 de 17 de julio de 1972, Por el cual se aprueba un convenio.

Resuelto No. 219 de 9 de agosto de 1972, Por el cual se prohíbe una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

DELEGASE UNAS FACULTADES

RESUELTO No. 136
(de 25 de mayo de 1972)

Por el cual se delegan funciones al Director General de Comercio.

El Ministro de Comercio e Industrias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto de Gabinete No. 27 de 16 de julio de 1970 establece que los certificados de aprobación de exámenes presentados por aspirantes a agentes vendedores de valores, expedidos por el Secretario Administrativo de la Comisión Nacional de Valores, deben ser refrendados por el Ministro de Comercio e Industrias o por el funcionario de este Ministerio en quien el Ministro delegue esta atribución:

RESUELVE:

1. Delegar en el Director General de Comercio la facultad de refrendar los Certificados de Exámenes expedidos por el Secretario Administrativo de la Comisión Nacional de Valores.
2. Ordenar al Director General de Comercio que el firmar deje constancia que lo hace por delegación.
3. Dejar constancia de que las decisiones por delegación se considerarán como tomadas por el Ministro para los efectos de los recursos administrativos pertinentes.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de mayo de 1972.

Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO, JR.

Viceministro Encargado de
Comercio e Industrias,
JORGE L. QUIROS P.

DESIGNASE UN REPRESENTANTE

RESUELTO No. 160
(Panamá, 12 de junio de 1972)

El Ministro de Comercio e Industrias, por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Roberto Brenes P., Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Valores, deberá viajar en misión oficial a Washington, D.C., con el propósito de discutir y determinar el programa de desarrollo del mercado de capitales en Panamá, al igual que el programa de asistencia técnica que nos proveerá la O.E.A. para tal fin. El Lic. Brenes, hará propicia la ocasión para viajar a Nueva York con el propósito de discutir y promover el mercado internacional de valores en Panamá.

Que dicho viaje deberá realizarse del 18 de junio al 4 de julio del presente:

RESUELVE:

Designar al Lic. Roberto Brenes P., Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Valores, para que viaje a Washington, D.C., con el fin de discutir y determinar el programa de desarrollo del mercado de capitales en Panamá, y a Nueva York, para promover la iniciación del mercado internacional de valores en nuestro país.

Los gastos de viaje se imputará a la partida 08.1.05.02.00.203 y los de viáticos a la partida 08.1.05.02.00.005 del presupuesto de rentas y gastos de este Ministerio.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

Viceministro de Comercio e Industrias, a.i.
JORGE LUIS QUIROS P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 55A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

APRUEBASE UN CONVENIO

RESUELTO No. 190,
(Panamá, 17 de julio 1972)

El Ministro de Comercio e Industrias en uso
de sus Facultades Constitucionales
y Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 344 de 31 de octubre de 1969, por medio del cual se reglamenta la representación, agencia y/o distribución de productos y servicios de fabricantes o firmas extranjeras y nacionales, establece en el artículo once que:

"La protección y derechos que los representantes, agentes y/o distribuidores establecidos en el país reciben por medio de este Decreto de Gabinete no son renunciables a menos que la renuncia surja en transacción aprobada debidamente por el Ministerio de Comercio e Industrias. Las partes podrán, sin embargo, transigir sus conflictos o comprometer en un tercero o terceros la decisión de los mismos. Para que la transacción sea válida deberá ser homologada por el Ministerio de Comercio e Industrias".

Que TABACALERA NACIONAL, S.A., por una parte y CALOX PANAMENA, S.A., por la otra parte, mediante Convenio de Renuncia y Transacción de fecha 19 de junio de 1972, han convenido en dar por terminada la relación existente entre las partes y que data desde el año 1964, y en zanjar en forma definitiva las diferencias dimanantes de dicha relación contractual;

Que este Ministerio ha revisado detenidamente el mencionado Convenio de Renuncia y Tran-

sacción de 19 de junio de 1972 y que el mismo se ha encontrado conforme;

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes el Convenio de Renuncia y Transacción entre TABACALERA NACIONAL, S.A., por una parte y CALOX PANAMENA, S.A., por la otra parte.

Comuníquese y Regístrese.

Ministro de Comercio e Industrias
ARISTIDES ROMERO JR.

Viceministro de Comercio e Industrias a.i.
JULIETA FABREGA DE LORENZO

PROHIBASE UNA IMPORTACION

RESUELTO No. 219
(Panamá, 9 de agosto de 1972)

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que mediante memorial presentado ante este Ministerio por conducto de la firma de abogados, AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, la sociedad MERCK & CO., INC., ha solicitado protección contra violaciones de la Patente de Invención número 1283, de 1 de julio de 1970, expedida por este Ministerio, que protege los compuestos derivados del INDOL y procedimientos para sintetizar el mismo.
- Que la patente mencionada confiere a la sociedad peticionaria el derecho de explotación exclusiva de los productos mencionados en el territorio de la República y se encuentra vigente hasta el 21 de marzo de 1982.
- Que con la copia autenticada de la patente mencionada, cuyo original reposa en este Ministerio, ha quedado debidamente acreditada la existencia y plazo de vigencia de la misma.
- Que según certificado expedido por los Laboratorios de Análisis de la Universidad de Panamá, INDOMETHACIN MK, fabricado por el Laboratorio McKesson Robbins, y MORLAN de Laboratorios Andromaco tienen la misma composición química que el producto amparado por la patente 1283 mencionada.

RESUELVE:

- Oficiar al Ministro de Hacienda y Tesoro a fin de que se prohíba la importación de los productos INDOMETHACIN MK de la casa McKesson Robbins y el producto MORLAN, de Laboratorios Andromaco, ya que dicha importación y venta en la República viola la

Patente de Invención número 1233, de 1 de julio de 1970, expedida y vigente en favor de MERCK & CO., INC., que ampara los compuestos derivados del INDOL y procedimientos para sintetizar el mismo.

20. Oficiar igualmente al Ministerio de Salud a fin de que se cancelen los registros farmacéuticos número 15634 y 13538 del producto INDOMETHACIN MK de la casa McKesson & Robbins, Inc., así como el registro número 13.401 del producto MORLAN de los Laboratorios Andromaco, por haber sido expedidos dichos registros farmacéuticos en violación de las patentes de invención antes mencionadas.
30. Oficiar a la Caja de Seguro Social a fin de que lo dispuesto en este Resuelto sea tomado en cuenta para los efectos de las licitaciones de los productos mencionados que se realizan ante esa dependencia.

Comuníquese y Cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

La Viceministro de Comercio e Industrias,
JULIETA FABREGA DE LORENZO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada, señora MINERVA RAMOS DE GALVAN, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la demandada, señora MINERVA RAMOS DE GALVAN, se ha señalado el día once (11) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número cuatro mil doscientos diez (4.210) inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152), tomo noventa y dos (92), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno de forma irregular que formaba parte de la Huerta llamada de "LOS POCITOS", el cual se distingue con el número ciento ochenta y cuatro (184), situado en el antiguo Barrio de Santa Ana, hoy del Chorrillo de esta ciudad. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, lote número ciento ochenta y cinco (185) y mide veintiséis metros (26.00); Sur lote número ciento ochenta y tres (183) y parte del ciento cuarenta y siete (147) y mide veintinueve metros (29.00); Este, lote número ciento cuarenta y ocho (148) y mide diez metros (10.00) y Oeste, la Ave. de "El Chorrillo" y mide diez metros (10.00), o sea una superficie de Doscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (275.00 m²). Sobre el terreno descrito hay construida una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote ciento ochenta y cinco (185), perteneciente a Car von Lindeman; Sur, con el lote número ciento ochenta y tres (183), perteneciente a Josefina Aldrete

y parte del ciento cuarenta y siete (147), perteneciente a Matilde Rubiano C.; Este, con el resto del lote ciento ochenta y cuatro (184) sobre el cual está edificada y Oeste, con la Avenida "del Chorrillo". Medida: mide por el Norte y por el Sur, veintidós metros cuarenta centímetros (22.40); por el Este y por el Oeste, nueve metros ochenta centímetros (9.80). ocupando una superficie de Doscientos Tres Metros Cuadrados con Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados (203.39 m²).

Servirá de base para el remate, la suma de Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Balboas con Treinta y Siete Centésimos (B/6,378.37), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.— En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación el crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora,
(Fdo.) Elsy V. de Bonilla

AVISO IMPORTANTE

Para los Propietarios de las Cumbres

EL INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES CONJUNTAMENTE CON LA CIA. L. MARTINZ COMUNICAN A LOS RESIDENTES EN LAS CUMBRES QUE:

1. Mediante Contrato No. 25 suscrito el 10. de Noviembre de 1972 entre el IDAAN y la CIA. L. MARTINZ, el IDAAN asume la Administración y Operación del Acueducto de las Cumbres.
2. La facturación por servicio de Acueducto y/o ASEO emitida por la Cia. L. Martinez antes del 10. de Noviembre, será cancelada en las Oficinas de la Cia. L. Martinez hasta el 15 de Noviembre. Después de esa fecha los saldos morosos serán recaudados por el IDAAN en sus oficinas de recaudación de la Ciudad de Panamá.

3. La facturación correspondiente al último trimestre de 1972 será procesada por el IDAAN y los avisos correspondientes serán distribuidos a los usuarios de las Cumbres en las Oficinas de Recaudación del IDAAN, en los primeros días de Enero de 1973.
4. A partir de 1973 la facturación será bimestral al igual que en la Ciudad de Panamá.
5. El Departamento de Asco asumirá el servicio de RECOLECCION DE BASURA.
6. Las tarifas por suministro de agua y recolección de basura para las Cumbres serán las mismas que actualmente tiene en vigencia la Cía. L. Martín.
7. Cualquier información adicional o gestiones de servicios puede solicitarse a:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:
Departamento de Administración y Finanzas — Tel. 23-6540

SOLICITUD DE SERVICIO O INFORME SOBRE DAÑOS

Aqueducto de Panamá — Teléfonos 23-1340 y 23-6219
SERVICIO DE ASEO

Departamento de Asco Teléfonos 64-0435 y 23-6390

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio a' público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FLORENCIA LEZCANO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, diecisiete (17) de febrero de mil novecientos setenta.

VISTOS:
En razón de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, dispone admitir la presente Demanda y DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Florencia Lezcano (q.e.p.d.) desde el día 23 de septiembre de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros los señores Eduardo Raúl Vázquez Lezcano y Olga Estela de Gracia Lezcano de Marín;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que crean tener algún derecho en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte al señor Representante de Ingresos de la Provincia de Los Santos, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos mortuorios y liquidaciones correspondientes;

QUINTO: Que se fijen y se publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601, del Código Judicial, Reformado por la Ley 17 de 1959

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V. Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término de diez (10) días hoy dieciocho (18) de febrero de mil novecientos setenta (1970) y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 18 de febrero de 1970.

LIC. RAUL A. CARDENAS V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-5496-38
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de GUIDO ANTONIO BERNAL ALMILLATEGUI, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. "....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de GUIDO ANTONIO BERNAL ALMILLATEGUI, desde el día diez (10) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus legatarios, de acuerdo con el testamento, su esposa DAISY ARIAS GUEVARA DE BERNAL, y sus hijos FLOR MARIA BERNAL ARIAS, GLORIA MARIA BERNAL ARIAS, MARISOL LETICIA BERNAL ARIAS y GUIDO ANTONIO BERNAL ARIAS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Dr. RICARDO FRANCO AGUILAR, como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.
El Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

L. 550498
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Juan Moisés Méndez Chicos (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.— Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

" VISTOS:—

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) se encuentra abierta la sucesión intestada de Juan Moisés Méndez Chicos (q.e.p.d.), desde el día 17 de marzo de 1971, fecha de su deceso; y

"B) Son herederos del causante, los señores Sebastián Méndez Sánchez, María Méndez de Castro, Micaela Méndez Sánchez, María Trinidad Méndez Sánchez y Ana Victoria Méndez Sánchez, en su condición de hijos.

"SE ORDENA:

"A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

"B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Francisco Zaldivar S., El Secretario, (Fdo.) José A. Troyano."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos

El Juez,
El Secretario,
(Fdo.) FRANCISCO ZALDIVAR S.
(Fdo.) José A. Troyano.

L-550500
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ADELINA RIVERA ESPINO DE MORENO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de ADELINA RIVERA ESPINO DE MORENO, desde el día 6 de mayo de 1972,

fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores HERMINIO RIVERA ESPINO y BENIGNO RIVERA ESPINO, por sus condiciones de hermanos de la causante;

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

Cuarto: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de los impuestos mortuarios correspondientes;

Quinto: Que se fije y se publique el dicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 9 de noviembre de 1972.

El Juez Primero del Circuito,
de Los Santos,

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

La Secretaria,

Dora B. de Cedeño.

L. 526078
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SOFIA ESCOBAR DE SILVA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de SOFIA ESCOBAR DE SILVA, desde el día 13 de junio de 1957, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, VICTOR MANUEL SILVA ESCOBAR, en su condición de hijo de la causante.

Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese.

"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de mayo de 1971, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

La Secretaria,

L. 467224

(Única publicación)

CARLOS QUINTERO MORENO:

Gladys de Grosso.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.—

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Aurelio Granados Fonseca, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:—

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 457.— David, Primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos —1972.—

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero:— Que esta abierta la Sucesión Intestada de AURELIO GRANADOS FONSECA, desde el día veintiséis —26 de febrero de 1972, fecha de su defunción; y

Segundo:— Que es heredero sin perjuicio de terceros, — EVELIA BATISTA DE GRANADOS Y AURELIO GRANADOS BATISTA, en su condición de cónyuge supérstite, é hijos del causante.—

Se ordena comparecer al juicio a todas las personas que se crean con derecho a él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.—

Cópiase y notifiqúese:— (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí. (fdo) J. Santos Vega Secretario..."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, Primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días—

David, Primero (1o.) de noviembre de 1972.—

El Juez,

(Fdo) JULIO A. CANDANEDO

El Secretario,

(Fdo) J. SANTOS VEGA.—

L. 474729

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber que mediante documento fechado 1o. de septiembre de 1972 he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado TALLER PAITILLLA, ubicado en Vía Aeropuerto No. 85, a la Sociedad Taller Balboa, S. A.

José Benito Mateo.

L. 546159

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUANA ARAUZ RIVERA, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI—Auto No. 378-DAVID, siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).—

VISTOS:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de JUANA ARAUZ RIVERA, desde el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, JOSE FRANCISCO JURADO ARAUZ y ELIDA JURADO ARAUZ DE PITTI,— en su condición de hijos de dicha causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese: (fdos) F. A. Jiménez, Juez Primer del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.—

El Juez:

(Fdo) F. A. JIMENEZ

El Secretario:

(Fdo) FELIX A. MORALES,

L. 474828

(Única publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director Encargado, del Registro Público,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 188, Asiento 65,326 del Tomo 296 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "SEAWAYS CARRIERS COMPANY, S.A.".....

2. Que al Folio 37, Asiento 105,932 B del Tomo 904 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha; . . ."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5867 de 6 de septiembre de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de septiembre de 1972.....

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.

JAIME DE LEON,

Sub-Director Encargado, del Registro Público.

L-546776

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 490

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Andrés Yanis Rangel y Isabel Delgado de Yanis, Panameños, casados, con residencia en Bethania No. 432-A, con cédula de identidad Nos. 8AV-23-127 y 8AV-14-650 en su propio nombre ó en representación de sus propias personas.

Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado El Trapichito, del Barrio Colón Corregimiento de..... de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Melida E. Alvermdas de Rodríguez con 31.00 Mts.
Sur: Predio de Esmeralda Sánchez de De la Cruz con 31.03 Mts.
Este: Predio de Valentina Soto con 20.65 Mts.
Oeste: Carretera al Trapichito con 15.71 Mts.

Area total del terreno Quinientos sesenta y dos metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (562.02 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto de Catastro Municipal
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L. 546154

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Paul Ritchie, de paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho, en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Rosa Felipa Torres de Ritchie.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de octubre de 1972, por el término de diez días.

(Fdo.) JULIO A. CANDANEDO,

Juez Segundo del Circuito.

L-575697

(Única publicación)

(Fdo.) José Santos Vega,
Srío.

EDICTO NUMERO 408

El que Suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) REGINO SANCHEZ. Arquíñez, varón, mayor de edad, panameño, residente en El Trapichito No. 1869, Barrio Colón, con cédula de identidad personal No. 2-5-4209, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Trapichito del Barrio Colón ó Corregimiento de..... de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde posee una casa distinguida con el número 1868 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle El Trapichito con, 10.00 Mts.
Sur: Terreno Municipal con, 10.00 Mts.
Este: Predio de Rufino Eliseo Gómez con, 36.26 Mts.
Oeste: Predio de Pedro Agustín Núñez con, 36.86 Mts.

Area total del terreno: Trescientos setenta y un metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados (371.22 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo.) BERNABE GUERRERO S.

L. 550131
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 248

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) José Andrés Troyano Almendrés, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1947, Bombero, Permanente residente en la ciudad de Panamá y de paso por ésta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-32-101 en su propio nombre ó en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Bolívar del Barrio Colón, Corregimiento de..... de éste Distrito, donde se llevará a cabo una distinguida construcción con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Manuel Espinosa con,	24.40 Mts.
Sur: Casa Municipal con,	24.10 Mts.
Este: Calle Bolívar con,	10.00 Mts.
Oeste: Predio de Gustavo de los Reyes con,	9.30 Mts.

Area total del terreno: doscientos treinta y tres metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (233.29 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L. 546474
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber:

Que ha señalado para el día trece (13) del próximo mes de diciembre para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo promovido por TRANSPORTES E. HIPOTECAS S.A., contra CARLOS HUMPREY o CARLOS ANTONIO HUMPREY.— Los bienes en remate se describen así:

"57 sillas cromadas".....y
15 mesas cromadas".

Servirá como base del remate la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/795.00), y será postura admisible por lo menos la que cubra las dos terceras partes de esta base.—

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en cumplimiento a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.—

Se admitiran posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del mismo día se oiran las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.—

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de términos por Decreto Ejecutivo el remate se efectuará al día siguiente hábil.—

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.—

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L. 549874
(Única Publicación)